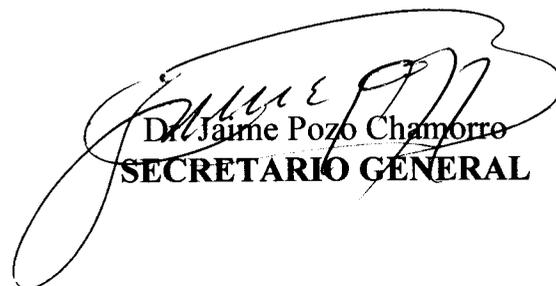




**SECRETARÍA GENERAL DE LA CORTE CONSTITUCIONAL**

De conformidad con lo establecido en el inciso segundo del cuarto artículo innumerado agregado a continuación del artículo 8 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional (publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 587 de fecha 30 de noviembre del 2.011), **certifico** que en referencia a la acción Nro. **0967-13-EP**, acción extraordinaria de protección, presentada por Jaime Cevallos Álvarez, Director Regional 1 de la Procuraduría General del Estado, en contra de la sentencia de 22 de abril del 2013, dictada por la Sala Temporal Especializada de lo Contencioso Administrativo de la Corte Nacional de Justicia, dentro del juicio 094-2009, 329-2005, mediante la cual se resolvió que no casa el fallo dictado por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo Distrital de Guayaquil, de 7 de agosto del 2008, que ha dado termino al juicio Nro. 329-2005, seguido por el señor José Luis Valencia Escalante en contra del Ministro de Gobierno y Director General del Registro Civil, identificación y cedulaación, en consecuencia se acepta parcialmente la demanda, declara ilegal la acción de personal Nro. 245-dir-rh de 10 de mayo del 2005 y se dispone que el señor Valencia Escalante, sea reintegrado a sus específicas funciones que venía desempeñando a la fecha de su destitución, **no se ha presentado** otra demanda con identidad de objeto y acción, encontrándose en la Secretaría General.

Quito, D. M., junio 6 de 2013

  
D. Jaime Pozo Chamorro  
**SECRETARIO GENERAL**

JPCH/rsm